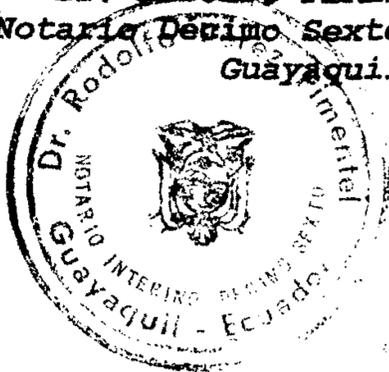


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

COPIA 2



No. 998 / CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ZEZU S.A. --  
CUANTIA: S/. 5'000.000,00. --

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
2 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy trece de  
3 Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,  
4 **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario  
5 Público Décimo Sexto Interino de éste Cantón,  
6 comparecen las siguientes personas: señores **DAVID**  
7 **MURGA ASTUDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, de  
8 estado civil soltero, de profesión empleado, por  
9 sus propios derechos; y, **GEOVANNY ROSALES VITORES**,  
10 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
11 soltero, de profesión empleado, por sus propios  
12 derechos.-----

13 Los comparecientes son mayores de edad,  
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces  
15 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos  
16 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado  
17 de esta escritura a la que proceden con amplia y  
18 entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
19 la minuta que es del tenor siguiente.-----

20 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los  
21 protocolos a su cargo, una escritura de  
22 constitución de compañía, que se otorga al tenor  
23 de las siguientes cláusulas:-----

24 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el

CC-ZEZU.doc



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 contrato de constitución de sociedad anónima y  
2 suscriben este instrumento público en calidad de  
3 accionistas fundadores, los intervinientes: señor  
4 **DAVID MURGA ASTUDILLO**, quien declara ser  
5 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión  
6 empleado, por sus propios derechos; y, señor  
7 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, quien declara ser  
8 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión  
9 empleado, por sus propios derechos.-----

10 Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en  
11 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
12 República del Ecuador, con capacidad jurídica para  
13 celebrar toda clase de actos y contratos.-----

14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los  
15 intervinientes declaramos libre y espontáneamente  
16 que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
17 constituimos una compañía anónima, uniendo  
18 nuestros capitales para participar en los  
19 beneficios que reporte la actividad de la  
20 compañía.-----

21 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas  
22 fundadores declaramos que la compañía que  
23 constituimos mediante este instrumento se regirá  
24 por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA**  
25 **COMPAÑIA ZEZU S.A.**-----

26 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad**  
27 **y Domicilio.-** La compañía se denominará **ZEZU**  
28 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 domicilio principal la ciudad de Guayaquil,  
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
3 pudiendo establecer sucursales o agencias en  
4 cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
5 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
6 accionistas.-----

7 **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía  
8 tendrá como objeto social dedicarse a la  
9 administración, compra, venta, permuta y  
10 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
11 rurales de cualquier genero. En otro orden de las  
12 actividades economicas, la compañía tambien podra  
13 dedicarse a los siguientes rubros industriales y  
14 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
15 comercialización de materiales para la  
16 construcción, ya sean insumos, productos  
17 intermedios o productos finales, b).-  
18 Importación, exportación, representación,  
19 distribución y comercialización de vehiculos  
20 automotrices, de motores, de repuestos y de  
21 accesorios automotrices, de combustibles, de  
22 articulos de ferreteria industrial, de  
23 electrodomesticos, de partes y circuitos  
24 electronicos, de productos de consumo masivo, de  
25 instrumental y equipos medicos; y, de insumos  
26 agricolas e industriales; c).- Cultivo,  
27 extracción, embalaje y comercialización de  
28 productos bioacuaticos de origen maritimo,

*R. Pérez P.*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 fluvial, lacustre o bien de granjas camaróneras o  
2 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía  
3 podrá montar laboratorios de larvas, como también  
4 podrá vender, arrendar, reparar o permutar  
5 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a  
6 la actividad pesquera, la compañía podrá procesar  
7 industrialmente los productos bioacuáticos, y  
8 comercializarlos en el mercado nacional o en el  
9 mercado exterior; d).- Fabricación, importación,  
10 representación, distribución y comercialización  
11 de artículos de oficinas, tales como máquinas de  
12 escribir, computadoras, fotocopadoras,  
13 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
14 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad  
15 industrial; e).- Cultivo y procesamiento  
16 industrial de todo género de productos agrícolas,  
17 los mismos que podrán ser comercializados tanto en  
18 el mercado nacional como en el mercado exterior,  
19 f).- Cria de ganado vacuno, ovino, equino y  
20 porcino; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).-  
21 Selección y adiestramiento de personal para  
22 empresas; j).- Asesoramiento, en todas las  
23 actividades enmarcadas dentro de los presentes  
24 estatutos, La compañía dentro de sus medios, podrá  
25 realizar todo acto y celebrar todo contrato  
26 permitido por la Ley, que tenga relación con su  
27 objeto social.-----

28 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
2 SUCRES, y el suscrito es de CINCO MILLONES DE  
3 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias  
4 y nominativas de valor de un mil sucres cada una,  
5 numeradas del cero cero uno al cinco mil  
6 inclusive. Los títulos de las acciones serán  
7 firmados por el Presidente y por el Gerente de la  
8 compañía, y cada Título puede comprender una o  
9 varias acciones.- En lo que se refiere a la  
10 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
11 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que  
12 para esos efectos determinada la Ley de  
13 compañías.-----

14 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración  
15 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
16 desde la inscripción de este instrumento en el  
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

18 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de**  
19 **la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta  
20 General de Accionistas, los administradores son el  
21 Presidente, el Gerente y el Subgerente  
22 Administrativo.-----

23 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta  
24 General formada por los accionistas legalmente  
25 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
26 compañía.-----

27 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**  
28 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las

*W. Pérez P.*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
3 principal de la compañía, salvo la excepción  
4 admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria  
5 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez  
6 cada año, dentro del primer trimestre posterior a  
7 la fecha de finalización del ejercicio económico  
8 anual de la compañía, para tratar de los asuntos  
9 que le competen por mandato de la Ley.-----  
10 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
11 cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
12 ordinarias, se tratarán de los asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas  
14 Generales serán presididas por el Presidente de la  
15 compañía y a falta de este por la persona que  
16 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el  
17 Gerente y en su falta la persona que fuere  
18 designada en cada caso por los asistentes a la  
19 Junta General.-----

20 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**  
21 **General de Accionistas.**- La Junta General de  
22 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será  
23 convocada por el Gerente de la compañía, o por el  
24 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán  
25 los mismos funcionarios en cualquier época, a  
26 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas  
27 que representan por lo menos el veinticinco por  
28 ciento del capital social, a fin de tratar sobre

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Ul. Pérez P*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 los asuntos especificados en su pedimento que de  
2 no ser atendido dentro de quince días contados  
3 desde la presentación de la solicitud escrita,  
4 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a  
5 recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
6 solicitando dicha convocatoria.- En caso de  
7 urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
8 General.- Las convocatorias a Junta General se las  
9 hará por medio de uno de los periódicos de mayor  
10 circulación en el domicilio principal de la  
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo  
12 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,  
13 día, hora y objeto de la reunión, y además,  
14 personalmente por escrito con los mismos  
15 requisitos exigidos en estos estatutos para la  
16 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho,  
17 la Junta General de Accionistas se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida en  
19 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que  
20 se encuentren presentes todo el capital pagado y  
21 los asistentes acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho  
23 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes  
24 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
25 cuales no se considere suficientemente informado.-  
26 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe  
27 ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
28 Comisarios principales y suplentes serán especial



1 e individualmente convocados sin que su  
2 inasistencia cauce la postergación de la Junta.-  
3 Si la Junta General de Accionistas no pudiere  
4 reunirse por falta de quórum en primera  
5 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad  
6 del capital pagado, se procederá a una segunda  
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
8 treinta días de la fecha fijada para la primera  
9 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
10 convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
11 primera.- Toda resolución sobre asuntos no  
12 expresados en la convocatoria es nula, salvo las  
13 excepciones legales, particularmente las que se  
14 refieren a la suspensión, remoción y  
15 enjuiciamiento de administradores y revocación de  
16 nombramientos de Comisarios.-----

17 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**  
18 **Accionistas.**- El quórum que se requiere para que  
19 la Junta General de Accionistas pueda instalarse  
20 en primera convocatoria es la representación de  
21 por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
22 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
23 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
24 accionistas presentes, sea cual fuere la  
25 representación del capital social pagado, debiendo  
26 advertirse este particular en la convocatoria.----

27 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**  
28 **General de Accionistas.**- Cada una de las acciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 en que se divide el capital social, si esta  
2 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
3 Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
4 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco  
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
6 numérica.-----

7 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**  
8 **General de Accionistas.**- A las Juntas Generales  
9 concurrirán los accionistas personalmente o por  
10 medio de representante acreditado mediante carta  
11 dirigida al Presidente o al Gerente de la  
12 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que  
13 se haya otorgado Poder General.- La Junta General  
14 de Accionistas estará presidida por el Presidente  
15 de la compañía, el Gerente actuará de Secretario.-  
16 Los Administradores y Comisarios de la compañía no  
17 pueden representar a los accionistas.-----

18 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la**  
19 **Junta General.**- Aparte de las atribuciones que le  
20 señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
21 poderes para resolver todos los asuntos relativos  
22 a los negocios sociales, corresponde  
23 privativamente a la Junta General de Accionistas  
24 el conocimiento y resolución de los siguientes  
25 puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al  
26 Subgerente Administrativo de la Compañía, así como  
27 a su Comisario principal y uno suplente; b)  
28 Conocer anualmente las cuentas, balances y los

*R. Pérez P.*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 informes que presentaren el Presidente, el Gerente  
2 y el Comisario y dictar las resoluciones  
3 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se  
4 susciten en relación con las disposiciones  
5 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
6 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos  
7 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,  
8 transformación, disolución y liquidación de la  
9 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre  
10 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le  
11 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
12 legal.-----

13 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las**  
14 **Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión  
15 de Junta General de Accionistas se redactará un  
16 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán  
17 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso  
18 y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
19 suscritas por el Presidente y el Gerente de la  
20 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta  
21 será firmada por todos los asistentes bajo sanción  
22 de nulidad.-----

23 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**  
24 **Representación de la Compañía.**- La administración  
25 y representación legal, judicial y extrajudicial  
26 de la compañía, estará a cargo del Presidente y  
27 del Gerente, quienes actuarán individualmente en  
28 el ejercicio de sus funciones.-----

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

7

1 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**  
2 **Presidente, del Gerente y del Subgerente**  
3 **Administrativo de la Compañía.-** El Presidente, el  
4 Gerente y el Subgerente Administrativo de la  
5 Compañía serán elegidos por la Junta General de  
6 Accionistas para un periodo de cinco años,  
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
8 ejercer estas funciones no se requiere ser  
9 accionista de la compañía.-----

10 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**  
11 **Deberes del Presidente.- Primero.-** Representar a  
12 la compañía sin limitación alguna en el ámbito  
13 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**  
14 Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
15 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
16 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien  
17 actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean  
18 cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
19 Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
20 compañía; **Cuarto.-** Encargarse de todo lo que se  
21 refiere a la administración interna, publicidad y  
22 relaciones públicas de la compañía; y, **Quinto.-**  
23 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la  
24 Ley y los presentes estatutos.-----

25 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**  
26 **Deberes del Gerente.- Primero.-** Representar a la  
27 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
28 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada

11

CC-ZEZU.doc

*Dr. Rodolfo P.*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 año un informe relativo a la marcha y situación de  
2 la compañía y al resultado de sus funciones y  
3 presentarlo a la Junta General Ordinaria  
4 adjuntando el balance y las cuentas anexas;  
5 **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la  
6 sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones  
7 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-  
8 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**  
9 **Deberes del Subgerente Administrativo.**- El  
10 ejercicio de este cargo no comporta la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial de  
12 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los  
13 siguientes: **Primero.**- Velar por la buena marcha de  
14 la sociedad; **Segundo.**- Subrogar al Presidente o al  
15 Gerente en los casos de falta, ausencia o  
16 cualquier otro impedimento transitorio de estos en  
17 el ejercicio de sus funciones.-----  
18 **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al**  
19 **Presidente, al Gerente y al Subgerente**  
20 **Administrativo de la Compañía.**- En los casos de  
21 falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
22 definitivo en el ejercicio de sus funciones, se  
23 convocará inmediatamente a la Junta General de  
24 Accionistas para que proceda a la designación de  
25 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.--  
26 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**  
27 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá  
28 cada año un Comisario Principal para que examine

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 la marcha económica de la compañía e informe de  
2 ella a la Junta General de Accionistas deberá  
3 nombrar un Comisario suplente quien deberá actual  
4 por falta o impedimento del Titular.-----

5 - **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva**  
6 **Legal de la Compañía.**- De las utilidades que  
7 resulten de cada ejercicio económico se separará  
8 un porcentaje no menor del diez por ciento, que  
9 será destinado a formar el fondo de reserva legal  
10 de la compañía, hasta que este alcance por lo  
11 menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
12 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo  
13 de reserva legal, si este después de constituido  
14 resultare disminuido por cualquier causa.- La  
15 Junta General de Accionistas podrá además acordar  
16 la formación de un reserva especial estableciendo  
17 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin,  
18 el mismo que se deducirá después del fondo de  
19 reserva legal.-----

20 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**  
21 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá  
22 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
23 ser distribuido entre los accionistas en  
24 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
25 resolución unánime en contrario de la Junta  
26 General de Accionistas.-----

27 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución**  
28 **Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas

*R. Pérez P.*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 legales, la compañía podrá disolverse aún antes  
2 del vencimiento del plazo contemplado en estos  
3 estatutos.- La misma sesión de Junta General en  
4 que se resuelva la disolución anticipada,  
5 designará la o las personas que deberán actuar  
6 como liquidadores, siempre en número impar,  
7 señalándose las facultades que se les otorgue para  
8 el cumplimiento de sus funciones.-----

9 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

10 Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
11 compañía **ZEZU S.A.**, declaran que las cinco mil  
12 acciones ordinarias y nominativas en que se divide  
13 el capital social, han sido íntegramente suscritas  
14 por los intervinientes en la siguiente forma: El  
15 señor **DAVID MURGA ASTUDILLO**, ha suscrito dos mil  
16 quinientas acciones, equivalentes a dos millones  
17 quinientos mil sucres; y, el señor **GEOVANNY**  
18 **ROSALES VITORES**, ha suscrito dos mil quinientas  
19 acciones, equivalentes a dos millones quinientos  
20 mil sucres.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**

21 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
22 **ZEZU S.A.**, declaran haber pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de  
24 las acciones suscritas, del modo en que a  
25 continuación se indica: El señor **DAVID MURGA**  
26 **ASTUDILLO**, ha pagado en numerario la cantidad de  
27 seiscientos veinticinco mil sucres; y, el señor  
28 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha pagado en numerario



Banco Amazonas

Nº Q

9

10 JUL 1985 GUAYAQUIL.  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
ZEZU S. A.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
GEOVANEY ROSALES VITORES	S/. 625.000,00
DAVID MURGA ASTUDILLO	S/. 625.000,00
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOCIENTOS  
CINCUENTA MIL SUCHES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
FIRMA AUTORIZADA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Seto  
del Cantón Guayaquil



5/1.250.000,00

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

010

1 la cantidad de seiscientos veinticinco mil  
2 sucres.- En consecuencia le capital pagado de la  
3 compañía asciende a la suma de UN MILLON  
4 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.- La  
5 diferencia del capital suscrito y no pagado, será  
6 pagado en la caja de la compañía dentro de un  
7 plazo no mayor de un año a contarse desde la  
8 fecha de inscripción de la escritura constitutiva  
9 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón  
10 Guayaquil. Anteponga usted, señor Notario, las  
11 demás cláusulas de estilo necesarias para la  
12 validez de este instrumento, y deje constancia de  
13 que los intervinientes autorizamos a la Abogada  
14 **NURIA PEREZ DE WRIGHT**, registro número nueve mil  
15 ciento treinta y seis, del Colegio de Abogados del  
16 Guayas, para que realice todas las gestiones  
17 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-----  
18 -----**Hasta aquí la minuta.**-----  
19 - Es copia.- En consecuencia los comparecientes se  
20 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
21 que de conformidad con la Ley queda elevada a  
22 escritura pública.-----  
23 La cuantía de este instrumento es indeterminada en  
24 sucres.-----  
25 Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
26 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos  
27 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad

*R. Pérez P.*  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY**  
2 **FE.-----**

3

4

5

*David Murga*

6 **Sr. DAVID MURGA ASTUDILLO**

7 **C.C. No. 091528818-7**

8 **C.V. No. 0200-297**

9

10

11

*Geovanny Rosales Vitores*  
12 **Sr. GEOVANNY ROSALES VITORES**

13 **C.C. No. 091823532-6**

14 **C.V. No. 0603-298**

15

16

*Rodolfo Pérez Pimentel*

17

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18

**Notario XVI. \*\* Guayaquil**

19

20

21

22

**ESPACIO**

23

**EN**

24

**BLANCO**

25

26

27

28

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZEZU S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - LO CERTIFICO. - EL NOTARIO INTERINO. -



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL

RAZON ~~QUITADO~~ TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO. - UNO - CERO CERO CERO CUATRO UNO DOS NUEVE DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO: EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZEZU S.A. SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO.- LO CERTIFICO GUAYAQUIL, TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-3-1-1-0004129 dictada el 2 de Septiembre de 1.998 por el INTERINENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada ZEZU S.A.; de fe

las 69.532 a 69.549, número 17.910 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.102 del Repertorio.- Guayaquil, Ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0720 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 0078 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYASIL de: HENRI S.A.- Guayaquil, Ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98. 0011549

Guayaquil, 19 OCT. 1998

Señor Gerente  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ZEZU S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*M*  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch